Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **45-2020** de fecha doce de febrero del corriente año, presentada por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Por medio de la presente solicito información en cuanto a los criterios que adopta el FSV, para el pago de honorarios a los notarios externos que realizan escrituras a usuarios del FSV; así como también la fecha desde la cual se ha mantenido la tarifa actual del pago de honorarios a dichos notarios”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Escrituración de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Escrituración, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde explica que la tarifa del pago de honorarios a notarios externos se encuentra regulada en el Instructivo de Pago de Honorarios por Trámites Legales, el cual está vigente desde el 18 de julio de 1998. Asimismo, dicho Jefe manifiesta que el criterio adoptado por el FSV para determinar el monto del pago de honorarios de los notarios externos obedece a beneficiar a los clientes con honorarios accesibles, haciendo constar que nuestra clientela tiene la opción de contratar los servicios notariales de su preferencia, aunque no sean notarios contratados por el FSV. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**